

246-A

ACUERDO INTERMINISTERIAL MAGAP-CGREG Nro. 001-2016

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA
PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo 13, que: "Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.// **El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.**" (Énfasis añadido)

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Norma Fundamental, expresa que a las ministras y los ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone que es deber de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y de las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, coordinar las acciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 258 determina que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del Buen Vivir;

Que, el artículo 281 de la Constitución dispone:

"Art. 281.- **La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado** para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

(...)

7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable. (Énfasis añadido)

(...)

12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. (...).

(...)

14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado es el responsable de la provisión de los servicios públicos, misma que debe responder a los principios de "[...] obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad [...]";

Que, el artículo 389 de la Carta Magna señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 31 numeral 6, define a las situaciones de emergencia como: "[Son] *aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*" Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece en el artículo 5 numeral 20, que: "*Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: Fomentar las actividades económicas y productivas provinciales en el marco de la sostenibilidad de territorio provincial.*" Que, el Director Provincial Galápagos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP ha presentado en la sesión del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y en la sesión del Comité de Gestión de Riesgos de la provincia de Galápagos el informe denominado "**Estado actual del sector agrícola y pecuario por efectos de la sequía, Galápagos 2016**" de 31 de octubre de 2016 y ampliado en lo referente a conclusiones y recomendaciones el 07 de noviembre de 2016, en el cual manifiesta que: "(...) *No obstante, desde el 1 de febrero de 2016 hasta la actualidad, en Galápagos se registra un evento climático seco prolongado. En este periodo, las precipitaciones acumuladas son de 201,92 mm, 82% inferior a las desarrolladas en el 2015 (MAGAP).*"

Que, la sequía ha provocado (según el reporte del MAGAP) estragos en el sector agrícola causando la drástica disminución de la superficie sembrada, lo que incide directamente en los volúmenes de producción de las islas; en el sector ganadero, "*...a nivel provincial, la producción de leche ha disminuido en un 55,9%. En un análisis por isla, la producción de leche ha disminuido en un 61% en San Cristóbal, 57% en Santa Cruz y 47% en Isabela. El déficit en la producción de leche incide directamente en la economía de ganaderos, plantas procesadoras de lácteos, por otro lado, baja oferta de productos lácteos elaborados localmente.*"

Que, el informe del MAGAP alerta sobre el "**PRONÓSTICO CLIMÁTICO 2016-2017**, Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por su siglas en inglés), en su estudio denominado "*Alerta temprana - análisis de la acción temprana para un*

potencial de La Niña en 2016 – 2017”, difundido en agosto del presente año sostiene que; “según el comportamiento climático a nivel global, desde el mes de agosto de 2016 se está desarrollando el evento de La Niña, mismo que se prolongará hasta abril de 2017. El pronóstico para las islas Galápagos es un temporal seco y con temperaturas bajas tanto en el mar como en la masa terrestre.

Principales consecuencias de La Niña

Las afectaciones más inmediatas en un temporal seco y frío son en la Agricultura y Ganadería, poniendo en riesgo la Seguridad Alimentaria de la población. Cabe señalar que la predicción del estudio sobrepasan el 50% por lo cual es necesario tomar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias ya que no solo existirán efectos a nivel de las islas, sino a nivel regional, acontecimiento que pone en riesgo la producción local y la importación de alimentos.

En Galápagos, La Niña se está desarrollando de manera temprana, situación que está provocando estragos en la Agricultura y en la Ganadería, caracterizada por disminución de la producción hortícola, de cultivos perennes, superficies afectadas de pasto, baja producción de leche y de carne, muertes de animales, entre otros. En este sentido, es necesario de forma responsable, tomar todas las medidas necesarias para apoyar a los sectores afectados y; asegurar una producción local, ya que el continente tendrá las mismas condiciones climáticas.”

Que, es necesario dinamizar el sector agrícola y pecuario de la provincia de Galápagos, con acciones concretas frente a los estragos de la sequía que se presenta extremadamente fuerte;

Que la Dirección de Producción y Desarrollo Humano del CGREG, en el Informe Técnico sobre los impactos que se están produciendo por la sequía de 2016 [en la] provincia de Galápagos, de fecha 01 de noviembre de 2016, manifiesta:

“El 2016 ha sido un año atípico en las islas Galápagos en cuanto a la distribución de las lluvias. Desde el 2015 se pronosticó la presencia de un evento de El Niño que iba a ser moderado, y en los primeros días de 2016 se produjeron lluvias torrenciales que destruyeron infraestructura de uso público y privado, dejando incluso a varias familias damnificadas. No obstante, las lluvias invernales en poco tiempo se suspendieron y se produjo una temporada seca y soleada que rápidamente evaporó la humedad del suelo y no promovió el desarrollo de las pasturas, al contrario por razones de sobrepastoreo la superficie de pastos en muchas fincas se perdió por completo hasta el punto de producir la mortalidad de animales por inanición. // La situación fue tan crítica que los ganaderos tuvieron que gastar muchos recursos en comprar suplementos alimenticios como melaza para alimentar a los animales mezclada con pasto picado obtenido de los bordes de las carreteras o de zonas autorizadas del Parque Nacional Galápagos. Otros ganaderos han tenido incluso que suplementar a sus animales dándoles naranjas, guineos, caña de azúcar y otros alimentos disponibles. // Al presentarse una “época de garúa” con muy escasas precipitaciones la situación se complicó por el sobrepastoreo, debido a que las escasas lloviznas solamente humedecieron la capa superficial de los potreros pero no favorecieron el crecimiento de los pastos, por lo que se produjo la proliferación de malezas y la pérdida de pastizales. // Los reservorios que ha construido el MAGAP no pueden ser llenados por la ausencia de precipitaciones, razón por la cual los productores agropecuarios han tenido que recurrir a la compra de agua en tanqueros, salobre en el caso de las

96 3/7

#

islas Santa Cruz e Isabela y dulce en San Cristóbal, donde los caudales de agua superficial han disminuido a niveles críticos.

(...)

Ante esta situación las instituciones públicas que disponen de tanqueros para prestar el servicio de provisión de agua no han podido abastecer la enorme demanda que existe, ya que no se trata únicamente de agua para la mantención del ganado sino para consumo humano de las personas que viven en las zonas agropecuarias de las islas.

(...)

La escasez de precipitaciones en las islas Galápagos ha tenido una serie de repercusiones negativas en la economía de la provincia, a continuación un detalle de lo que está ocurriendo:

(...)

5.1. Mayor consumo de agua en tanqueros por parte del sector ganadero

La única opción que tienen los ganaderos para alimentar a sus animales es dotarla a través de tanqueros, pero la demanda es tan grande que las instituciones públicas que prestan este servicio no pueden abastecer a todos los pedidos y esto ha generado múltiples problemas para el manejo del ganado.

La demanda de tanqueros se ha incrementado notablemente al no tener agua pluvial, que normalmente se colecta de las mismas cubiertas de las casas de los productores agropecuarios; por lo que con los tanqueros disponibles no se puede atender todos los pedidos

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tanto Municipales como Parroquiales, el Consejo de Gobierno y el Ministerio de Agricultura y Ganadería han tenido que incrementar sus gastos en equipos de bombeo, combustible, electricidad, maquinaria y mano de obra para el abastecimiento de agua a los productores agropecuarios y a pesar de esto no es posible atender la enorme demanda que existe.


5.3. Disminución en la calidad del agua salobre

En las islas Santa Cruz e Isabela se obtiene agua salobre de grietas naturales y con la escasez de precipitaciones los niveles de salinidad se incrementan por la disminución de la recarga de agua dulce y la excesiva extracción de agua para consumo humano y animal. La calidad de agua que se le provee al ganado afecta directamente a la salud de los animales, lo cual se empeora con la falta de alimento al haberse secado gran parte de los potreros.

5.4. Destrucción de pastizales

La sequía ha hecho que el pasto consumido por el ganado no haya podido rebrotar, lo cual además se ha visto afectado por el sobrepastoreo, ya que los ganaderos no pudieron deshacerse del ganado en tan poco tiempo, debido a la baja demanda de carne que existe en la provincia.

Las escasas lloviznas que se han presentado no han logrado humedecer el suelo para favorecer un rebrote vigoroso, al contrario han producido la aparición de malezas que han dañado mucho más la calidad de las pasturas.

 4/7

La pérdida de la cobertura de pastos es muy grave porque una vez que se regularicen las lluvias en las islas, no habrá suficiente material de propagación de pastos para la resiembra.

5.6. Incendios forestales

La ausencia de lluvias ha producido la deshidratación de la vegetación haciéndola más propensa a los incendios, por lo que se han producido alrededor de 20 incendios en todo Galápagos dejando el suelo desprotegido y mucho más susceptible a la erosión eólica.

5.7. Mortalidad de ganado

La escasez de precipitaciones han reducido drásticamente la disponibilidad de pasto para la alimentación del ganado, a tal punto que se ha producido la muerte de ganado en todas las islas, lo cual se agrava al usar agua salobre en las islas Santa Cruz e Isabela, ya que estas sales producen desarreglos fisiológicos y más problemas de salud, sobretodo en animales con una mala nutrición.

(...)

12. RECOMENDACIONES:

- Declarar mediante una Resolución amparada en los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 17 del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el **Estado de Emergencia** hasta junio de 2017.
- Actualizar la Matriz de Recursos Institucionales para atender la emergencia y establecer responsabilidades de acuerdo a sus competencias.
- Realizar gestiones con el Ministerio de Defensa para la provisión de tanqueros adicionales.
- Realizar un convenio con la Policía Nacional para la transferencia de un tanquero al Consejo de Gobierno para la dotación de agua.
- Realizar una campaña de ahorro de agua a nivel general.
- Exigir el envío preferencial de suplementos para el ganado en los barcos de cabotaje y gestionar el envío de carga por vía aérea.
- En caso de que bajaran los caudales a niveles críticos en las encañadas de San Cristóbal se debería instalar plantas desalinizadoras.
- Cada una de las instituciones de acuerdo a sus competencias debería gestionar sus propios recursos para atender esta emergencia.
- Concluir la instalación y puesta en funcionamiento de plantas desalinizadoras en Floreana.
- Realizar la importación de semillas, propagación controlada y distribución de material vegetativo para resiembra en la época de garúa de 2017.
- Instalar un hidrante adicional en Santa Cruz.

(...)."

Que, el Comité de Gestión de Riesgos de la provincia de Galápagos/COE, emitió la Resolución Nro. 001-COE-GAL-2016, por la que recomienda al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que de forma individual o

9/6 5/7



conjunta declaren la situación de emergencia dado al déficit hídrico que afecta a la población y al sector agropecuario de la provincia de Galápagos;

Con los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales,

Acuerdan:

Art. 1.- Declarar en emergencia al sector agrícola y pecuario de la provincia de Galápagos, debido a las extremas condiciones que está atravesando por motivos de la sequía; a efectos de ejecutar las medidas necesarias y oportunas, tendientes a garantizar el abastecimiento de productos locales, como medida de precaución, reduciendo los riesgos de introducción de enfermedades, pestes, especies de plantas y animales exógenos a la provincia de Galápagos, es decir en función de los principios de conservación del patrimonio natural del Estado; y, **principalmente como garantía de la seguridad alimentaria, parte del Buen Vivir de la población local.**

Art. 2.- Solicitar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los organismos de todas las funciones del Estado, así como todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentren dentro o que realicen actividades en la provincia de Galápagos, que en consideración a la presente declaración de emergencia, de forma voluntaria destinen los recursos económicos y financieros necesarios para afrontar esta crisis; y, en el caso de las instituciones del Estado que correspondan, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inicien los procesos urgentes para desde las áreas de su respectiva competencia colaboren con acciones tendientes a superar la situación de emergencia, siempre y cuando dispongan del recurso y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Art. 3.- Solicitar a las instituciones del Estado que por cualquier medio tuvieran establecido el cobro de tasas, tarifas o derechos de cualquier tipo por inspecciones, revisiones, autorizaciones, servicios o cualquier otro rubro al sector agropecuario de la provincia de Galápagos, a establecer la exoneración de los mismos por el tiempo que dure la situación de emergencia, siempre y cuando lo creyeren conveniente.

Art. 4.- En lo que corresponda y dentro del área de competencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, de la ejecución de la presente declaración de emergencia, encárguese el Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, quien coordinará y gestionará de conformidad con lo que dispone el artículo 226 de la Constitución de la República, todo lo que fuere necesario y legal.

El Secretario Técnico del Consejo de Gobierno gestionará el cumplimiento de las garantías necesarias y dispuestas en las normas pertinentes para superar la situación de emergencia en la provincia de Galápagos.

Art. 5.- En lo que corresponde al MAGAP, **DELEGAR** al Director Provincial de Galápagos, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúe como Ordenador de Gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría que permitan superar la emergencia declarada por la presente

resolución, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos determinados en los anexos de los Acuerdos Ministeriales No. 017 y 018 de 21 de enero de 2016.

Art. 6.- El Ministro del MAGAP, delega al Director Provincial de Galápagos, la dirección, autorización y supervisión de los procedimientos precontractuales, la suscripción de los contratos, resoluciones de inicio, adjudicación de los procesos de contratación, resoluciones de terminación anticipada y unilateral de contratos, contratos modificatorios y complementarios, convenios o actas de terminación por mutuo acuerdo, designará a los administradores de los contratos; y, autorizará y suscribirá todos los actos administrativos inherentes a la ejecución precontractual y contractual, vinculados a la declaratoria de emergencia, de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP.

El delegado, en virtud de la presente resolución, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará mensualmente al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la evaluación de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

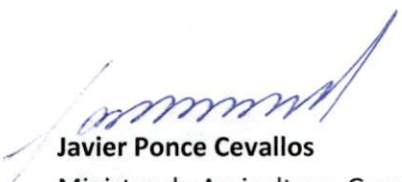
Art. 7.- El Ministro del MAGAP, dispone que la Coordinación General Administrativa Financiera conjuntamente con la Coordinación General de Planificación, realicen las gestiones que sean del caso, tendientes a efectuar las reformas presupuestarias y/o recabar asignaciones presupuestarias necesarias para superar la emergencia.

Se dispone publicar en el Portal de Compras Públicas la presente resolución, y una vez superada la emergencia, Publicar el informe que detallará las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, conforme manda el tercer inciso del Art. 57 de la LOSNCP.

El presente Acuerdo tendrá una duración de nueve meses y entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

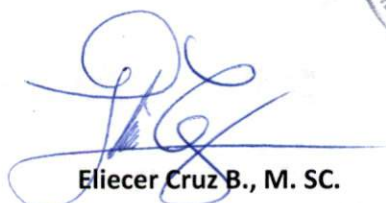
Dado en Guayaquil, a 10 de noviembre de 2016.

Comuníquese y publíquese.


Javier Ponce Cevallos
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

7/7




Eliecer Cruz B., M. SC.
Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del
Régimen Especial de la provincia de Galápagos

